

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **5047** DE 2016

*"Por la cual se autoriza una desconexión derivada de la finalización de la operación móvil virtual de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, basada en el acceso a la red de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**"*

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que le confieren los numerales 1, 3, 4, del Artículo 22 y el Artículo 50 de la Ley 1341 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación del 28 de octubre de 2015, con radicado 201583530 y 201533303, **ETB** informó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC–, la decisión de terminar de común acuerdo del contrato denominado Operador Móvil Virtual de Datos suscrito entre la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en adelante **ETB**, y **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, así como de las acciones adelantadas por **ETB** respecto de los usuarios para "terminar la prestación de este servicio".

Que esta comunicación fue atendida por esta Comisión, mediante carta con radicado 201555270, del 30 de octubre de 2015 en la que se le recordó a **ETB** que el Artículo 41 de la Resolución CRC 3101 de 2011 impide que exista desconexión alguna de acuerdos de acceso y/o interconexión, hasta que la CRC lo autorice, ello con el propósito de estudiar la solicitud de cara a minimizar los efectos de tal situación para los usuarios y añadió que, en relación con las acciones adelantadas por **ETB** respecto de los usuarios, se mencionó que estas serían objeto de revisión por parte de esta Comisión, a efectos de lo cual se daría la correspondiente respuesta en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

Que el 11 de noviembre de 2015, mediante comunicación radicada en la CRC, bajo el número 201533521, **ETB** solicitó formalmente autorización para la terminación de la operación móvil virtual para el servicio de datos, en el marco del contrato de OMV suscrito entre **ETB** y **COLOMBIA MÓVIL**.

Que con la finalidad de estructurar y completar su portafolio de servicios de telecomunicaciones, **ETB** aceptó el 30 de junio de 2010 la oferta presentada por **COLOMBIA MÓVIL**, cuyo objeto consiste en "Ofrecer a **ETB** servicios de PCS de Colombia Móvil en la República de Colombia como soporte para la prestación de los servicios de valor agregado por parte de **ETB**", para lo cual suscribieron el contrato No. 4600010360.

Que según manifiesta **ETB**, en el proceso de consolidación como operador de servicios convergentes